

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01782

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Rafael Arturo Manrique Hernández (q.e.p.d.).

SEGUNDO : Reconocer a la señora Flor Stella Manrique Hernández, como heredera del causante, en calidad de hermana.

TERCERO: Decretar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso (art. 490 *ejusdem*) y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se realice la inclusión de este asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.).

QUINTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, informando la clase de proceso, iniciación, nombre del causante, inventario y el avalúo de los bienes.

SEXTO: Reconocer al abogado Germán Elías Guzmán Bernal como apoderado de la señora Flor Stella Manrique Hernández, en los términos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-34 de 1º de marzo de 2022